



Libertad y Orden

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO DE 2021

Por el cual se adiciona el Decreto 2886 del 9 de octubre de 2003, relacionado con la condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confiere el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General de la Nación nació con la promulgación de la Constitución Política de 1991, como una entidad de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 250 de la Constitución Política de 1991, "La Fiscalía General de la Nación por disposición constitucional, está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado".

Que mediante Decreto 1684 de 1993, el Gobierno Nacional creó la condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación" para exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la entidad, el cual fue modificado y adicionado por los Decretos 2155 de 1995, 2886 de 2003, 2046 de 2016 y 1832 de 2019.

-7

Que para la conmemoración del trigésimo aniversario de la creación de la Fiscalía General de la Nación corresponde efectuar un reconocimiento excepcional para exaltar las virtudes, la consagración al trabajo y los aportes en beneficio de la institución de quienes ocupan los cargos del nivel directivo más alto de la institución en el liderazgo y desarrollo de la estrategia para el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas al ente investigador y acusador del Estado.

Que el Consejo de la Medalla solicitó la adición del Decreto que regula el otorgamiento de la condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación", con el fin de poder conceder el reconocimiento a quienes desempeñan los cargos del nivel directivo más alto de la institución, por una

Continuación del Decreto. "Por el cual se adiciona el Decreto 2886 del 14 de octubre de 2003, relacionado con la condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación"

sola vez y como un reconocimiento excepcional para exaltar las virtudes, la consagración al trabajo y los aportes en beneficio de esta entidad.

Que de conformidad con lo anteriormente indicado, se hace necesario adicionar Decreto 2886 de 2003, mediante el cual se regula el otorgamiento de la condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación".

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adicionase un párrafo al artículo 2º del Decreto 2886 de 2003, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TERCERO. La Medalla Enrique Low Murtra, al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación, en su categoría única, podrá conferirse en forma excepcional solo con carácter honorífico y por una sola vez con ocasión de la conmemoración del trigésimo aniversario de la creación de la Fiscalía General de la Nación, a quienes ocupen los cargos del nivel directivo más alto de la institución como un reconocimiento excepcional para exaltar las virtudes, la consagración al trabajo y los aportes en beneficio de la institución de quienes lideran y desarrollan la estrategia de la institución para el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas al ente investigador y acusador del Estado.

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el artículo 2º del Decreto 2886 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

WILSON RUIZ OREJUELA